

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°168-1

Iniciativa convencional constituyente presentada por Harry Jürgensen, Felipe Mena, Rodrigo Álvarez, Roberto Vega, Ruth Hurtado, Álvaro Jofré, Geoconda Navarrete, Margarita Letelier, Luis Mayol y, Ricardo Neumann, que "CREA EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS DE ESTADO".

Fecha de ingreso: 13 de enero de 2022, 10:00 hrs.

Sistematización y clasificación: Consejo nacional de políticas de estado.

Comisión: A la Comisión sobre Sistema Político, Gobierno,

Poder Legislativo y Sistema Electoral.

Cuenta: Sesión 49^a; 18-1-2022.

| Trámites Reglamentarios | | |
|-----------------------------------------------|---|---|
| ADMISIBILIDAD (art.83) | : | 0 |
| INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93) | : | 0 |
| LECTURA EN EL PLENO (art.94) | : | 0 |
| INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero) | : | 0 |

PROPUESTA CONSTITUCIONAL PARA CONSAGRAR LA CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE POLITICAS DE ESTADO

I.- FUNDAMENTOS

Las políticas de Estado son aquellas que establecen los objetivos generales que deben orientar la acción de una nación en el largo plazo. Deben obedecer a una visión común respecto de los grandes propósitos de un país, no sujeta a las distintas y legítimas visiones políticas de los connacionales en el limitado plazo que la democracia y su normal alternancia en el poder traen consigo. En este sentido es posible distinguir entre objetivos de gobierno y objetivos de Estado. Estos últimos nacen de propósitos de largo plazo, deseados por todos los habitantes de un país y por lo tanto buscados de forma consensuada, continua y estable por la comunidad nacional.

En la actualidad en Chile, un subconjunto de políticas de largo plazo es sugerido por centros universitarios e instituciones autónomas de pensamiento. No obstante, una parte sustancial de la agenda legislativa es propuesta por moción presidencial o por moción parlamentaria.

El problema para los objetivos de Estado de largo plazo radica en que muchos legisladores apoyan sus ideas en el pensamiento de los denominados "asesores parlamentarios", cuya calidad y nivel de ingresos son determinados de manera discrecional por cada parlamentario. Más aún, si bien una parte de los ingresos de los "asesores parlamentarios", es financiada con recursos otorgados por parte de la corporación administrativa del Congreso Nacional, otros ingresos "indeterminados" son aportados por organizaciones no gubernamentales, las que, en vez de representar el interés público que debería informar el actuar de las instituciones de la República en el largo plazo, suelen representar intereses particulares y específicos de determinados gremios o grupos de interés.

De lo expuesto resalta la importancia de contar en el Estado con una estructura jurídica que represente las visiones consensuadas de interés general, y pueda orientar la acción ejecutiva y legislativa con prescindencia de las cuestiones de política partidista inmediata.

II. PROPUESTA CONSTITUCIONAL QUE CONTIENE EL ARTICULADO PARA CONSAGRAR LA CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE POLITICAS DE ESTADO

Artículo XX.- Créase un organismo autónomo, de rango constitucional, de carácter técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, cuya misión consistirá en definir las políticas de Estado en las materias que la ley defina y en los plazos que se señalen.

Una ley aprobada por la mayoría de diputados y senadores en ejercicio establecerá su organización, composición, funciones y atribuciones.

Harry Jürgensen Caesar

Martín Afrau

Felipe Mena

Rodrigo Álvarez

Roberto Vega

Ruth Hurtado

10.940.830-1 Alvaro lotro

Geoconda Navarrete

M. Letelier

777 A S

Ricardo Nuemanó